

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, primero.
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, primero derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
00000 A particulares: 60 céntimos

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

La nueva Administración del BOLETÍN OFICIAL ruega a los señores Secretarios de los Ayuntamientos hagan efectivo el importe de la suscripción del año en curso, dando órdenes a sus apoderados en esta capital, o en la forma que tengan por costumbre.
El Administrador

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo sido honrado por el Gobierno de la República con el cargo de Gobernador civil de esta provincia, del cual me he posesionado en el día de hoy, me es muy grato cumplir el deber de dirigirme a todas las autoridades que tienen relación con esta dependencia, así como a todas las Corporaciones, entidades y habitantes de la provincia, con un expresivo saludo, esperando de todos su cooperación para el más eficaz y acertado desempeño de la misión que me ha sido confiada, en bien de los intereses generales de la provincia.

Madrid, 10 de enero de 1933.—El Gobernador civil, M. Joven.
(Núm. 175)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Recuerdo a V. E. el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 10 de enero de 1870, y especialmente en sus artículos 19, 25 y 49; la obediencia a lo prevenido en los artículos 62, 63, 70, 104, 117 y 119 del Reglamento dictado para la aplicación de aquélla; y la observancia del artículo 13 del Convenio de Berlín, promulgado como ley de la República española, con fecha 5 de agosto de 1932; y, por tanto, la Circular de este Ministerio que, con fecha 8 de junio de 1926 le fué dirigida acerca del particular, cuya Circular dice así:

Empresas teatrales o musicales, Sociedades o establecimientos públicos, valiéndose de sutilezas sofisticas, vienen defraudando los derechos que a los autores o propietarios de obras teatrales o musicales les conceden los preceptos de la Ley y Reglamento de la Propiedad intelectual; reconocido como está el derecho que todo autor o propietario de una obra teatral o musical, o su representante, tiene para retirarla del teatro o lugar donde se ejecute, cuando la Empresa, o dueño deje de abonar un solo día los derechos correspondientes, y que deben ser considerados como un depósito en poder de las Empresas de teatros y espectáculos públicos.

Estando prohibido ejecutar en teatros, cafés u otro sitio público alguno, en todo ni en parte, obra teatral ni musical sin previo permiso del propietario; que dicha prohibición alcanza también a las representaciones dadas por Sociedades constituidas y sin que éstas puedan eximirse del pago de derechos de representación, aunque el precio de entrada esté comprendido en el consumo de géneros que se expendan en la Sociedad o establecimiento; y que solamente están libres del pago del derecho de propiedad y de la obligación del previo permiso del propietario, la ejecución de las obras musicales en funciones religiosas, en actos militares, en serenatas y en solemnidades civiles a que el público puede asistir gratuitamente.

Preceptuándose por el vigente Reglamento de espectáculos y Decretos de 2 de enero de 1889 y 27 de junio de 1896 que no podrá verificarse espectáculo público de ningún género, sin que la Autoridad gubernativa tenga conocimiento del cartel o programa con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, y lo haya autorizado con el sello correspondiente; y que, tratándose de carteles y programas en que se establezcan las condiciones de abono, con tres días de antelación de darle a conocer al público; y que, además, al solicitar las Empresas o particulares el permiso correspondiente para la representación pública de cualquier obra, deberán acreditar haber obtenido la au-

torización previa del propietario o su representante, o bien demostrar haber satisfecho los derechos de propiedad a los autores o propietarios en la cuantía que previene el Reglamento vigente de la Propiedad intelectual, o en la que resulte de convenios particulares; y que, en caso de no poder justificar dicho extremo, tienen la obligación de depositar antes de comenzar cada una de las representaciones el importe de los derechos correspondientes al autor o autores de las obras, depósito que podrá constituirse en la caja general de este nombre o en las oficinas de los Gobiernos civiles o Alcaldías, que librarán el oportuno resguardo; que cuando el permiso se solicite por una sola función, se acreditará asimismo haber obtenido el permiso, satisfechos los derechos de propiedad, o se hará el depósito correspondiente al importe de los dos tercios de las localidades que tenga el teatro o local donde haya de verificarse el espectáculo, a reserva de presentar al siguiente día la liquidación definitiva del producto de la entrada.

Teniendo a su vez en cuenta que las Autoridades gubernativas están obligadas a prestar el apoyo debido a los propietarios para hacer valer sus derechos, no solamente cuando se trate de la ejecución de obras enteras, sino que también deben hacerlo cuando se ejecuten fragmentos de obras y composiciones literarias o musicales, procediendo a suspender las representaciones o lectura de una obra literaria o musical, siempre que su autor o representante legal acuda en queja de no haber obtenido las Empresas o particulares el correspondiente permiso.

Dispuesto como estoy a amparar y a su vez asegurar a los autores los derechos de representación de sus obras, y en evitación de conflictos de orden público que puedan promoverse durante las representaciones teatrales por incumplimiento o negligencia a lo legislado, recuerdo a V. E. la más exacta observancia de lo estatuido en los artículos 19, 25, y 49 de la ley de Propiedad intelectual y los 62, 63, 96, 104 y 119 del Reglamento dictado para la ejecu-

ción de dicha Ley, así como lo determinado en los artículos tercero y cuarto del Reglamento de Policía de espectáculos de 19 de octubre de 1913, y los preceptos contenidos en los Decretos de 20 de enero de 1889 y 27 de junio de 1896, anteriormente invocados.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos interesados. Madrid, 6 de enero de 1933.

CASARES QUIROGA

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Mahón, Ceuta y Melilla.
(Núm. 278) («Gaceta» del 7)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de pavimentación con firme especial de la Travesía de Valdelaguna.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 53.023,62 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 3 de febrero de 1933.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea pesetas 2.652, en metálico o efectos públicos al precio de su cotificación oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no for-

Nueva Administración del BOLETIN OFICIAL: PELIGROS, 9, PRIMERO DERECHA TELEF. 13587.—APARTADO 1.039

mulare proposición, la presentare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el 2 de febrero de 1933, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 10 de enero de 1933. — El Secretario, Sinesio Martínez.

(O.—24)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Impuesto de Transportes por carreteras y Caminos ordinarios

CIRCULAR

Para debido cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 al 26 inclusive de la ley de Modificaciones tributarias de 11 de marzo de 1932, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 13, y disposiciones para su ejecución, dictadas en 15 de dicho mes, publicadas también en la «Gaceta» del día siguiente, por cuyos preceptos se amplían y modifican los que regulaban la exacción del impuesto de Transportes, esta Delegación de Hacienda, en evitación de los perjuicios que pudieran irrogarse a los obligados a contribuir por tal precepto, ha dictado las siguientes

Previsiones

1.ª Sujeto a tributación por el impuesto de que se trata el transporte exclusivo de mercancías y efectos, en camiones u otros vehículos de tracción mecánica, por carretera o caminos ordinarios, aunque tales efectos o mercancías, en ciertos casos, sean de la propiedad de los dueños de los respectivos vehículos, se concede un plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación de esta Circular, para que todas las Empresas o dueños de los indicados camiones y demás vehículos de tracción mecánica presenten ante la Administración de Rentas Públicas de esta Delegación declaración jurada en la que conste: el nombre del dueño o Empresa, domicilio de éstos, la clase, marca y número de matrícula de cada uno de los vehículos que utilizan, carga máxima que puede trans-

portar cada vehículo, recorrido que hayan éstos de efectuar, número de viajes que han de realizar al año, los kilómetros que han de recorrer en cada viaje, precio del transporte y la clase de efectos y mercancías que hayan de transportar, indicando, además, si son o no de la propiedad del transportista.

2.ª Quedando también sujetos a tributación del mismo impuesto los servicios de conducción de viajeros que se efectúen por carreteras o caminos ordinarios, en automóviles de alquiler, con o sin taxímetro; las Empresas o dueños de éstos vienen obligados a presentar, dentro del plazo fijado en la anterior prevención, declaración jurada en la que conste el nombre de la Empresa o dueños, domicilio de éstos, la clase, marca y número de matrícula de cada uno de los vehículos, recorrido que éstos hayan to, por cada vehículo declarado, justificado de efectuar, número de viajes que hayan de realizar al año, kilómetros de recorrido en cada viaje, precio del billete o asiento en todo el recorrido.

Si transportasen los mismos carruajes mercancías o efectos, consignarán también la carga máxima que de éstos puede transportar cada vehículo, precio del transporte, indicando al propio tiempo la clase de dichas mercancías o efectos y si son o no de la propiedad del transportista.

También consignarán en la misma declaración si desean se les conceda el pago de tal impuesto por medio de concierto en la forma señalada en el artículo 25 de la referida ley de 11 de marzo de 1932, o, en otro caso, si por rehusar el concierto se ha de efectuar la exacción por medio de recibo especial en la forma expresada en el penúltimo párrafo de este mismo artículo.

3.ª A los presentadores de dichas declaraciones les entregará esta Delegación de Hacienda un documento por cada vehículo declarado, justificativo de haber solicitado el concierto, documento que habrá de colocarse en sitio visible del carruaje, y sin el cual no se permitirá la circulación de éstos, procediéndose por las Autoridades a su detención o denuncia en su caso.

4.ª Las Empresas o dueños de vehículos de tracción mecánica a que se refieren las anteriores previsiones, y que en el año 1932 fueron inscritos en el Negociado del Impuesto de transportes de la Administración de Rentas Públicas, bien por declaración directa de los interesados, o en virtud de acta levantada por la Inspección de Hacienda, vienen también obligados a la presentación de las solicitudes de concierto para el año 1933, pues, de lo contrario, se entenderá que renuncian a los beneficios del concierto y se les liquidará el impuesto por recibo especial, en la forma establecida en los artículos 24 y 25 de la ley de 11 de marzo de 1932.

5.ª Por los Secretarios de los Ayuntamientos se remitirá a la Administración de Rentas Públicas, en un plazo de quince días, relación detallada de cuantos vehículos de tracción mecánica existan domiciliados dentro de los respectivos términos municipales, y que presten servicios de los que comprenden las anteriores previsiones.

Asimismo interesa esta Delegación el auxilio y cooperación de las Autoridades para evitar las evasiones del tributo de que se trata, y en especial de las encargadas de la conservación y vigilancia en las carre-

ras y caminos ordinarios, las cuales deberán dar cuenta a la Administración de Rentas Públicas de esta provincia de cuantos vehículos de tracción mecánica circulen por las mencionadas carreteras o caminos, realizando transportes de mercancías o efectos, o conduzcan viajeros en servicio de alquiler y carezcan del documento que justifique haberse solicitado o celebrado el concierto para el pago del impuesto de Transportes.

Por los Ayuntamientos de esta provincia se procederá a la colocación en los sitios acostumbrados de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL en que esta circular se publique, sin perjuicio de los demás medios de publicidad de que puedan hacer uso.

Madrid, 9 de enero de 1933.—El Delegado de Hacienda, Mariano Riestra.

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón A. Valdés, y en autos seguidos por don Andrés de Cendra Frígola, en su calidad de tutor de don Manuel Cendra López, con don Juan Sendín Benito, sobre oposición al concurso necesario de acreedores de don Manuel de Cendra, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Autos de don Andrés de Centra con don Juan Sendín Benito y otros, sobre oposición a concurso, hoy incidente de nulidad de actuaciones.

Señores de Sala segunda

Don Antonio Falcón, don José Temes Nieto, don Ramón de Páramo.

En la villa de Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos. Vistos los autos que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Andrés de Cendra Frígola, en su calidad de tutor de don Manuel Cendra López, que a su vez tiene la calidad de apelante, representado por el Procurador don Francisco Brualla y defendido por el Letrado don Francisco Ortega Lorca; y de la otra, como demandados y apelados, don Juan Sendín Benito, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna y defendido por el Letrado don Francisco Pastor; doña Carlota Frígola, representada por el Procurador don Casimiro Olivares y defendida por el Letrado señor Menéndez Pidal; y don Eduardo Ródenas Estévez, don Valentín Laiseca, doña Narcisca Carralacarra, don José María Ruiz Hortelano, don Heliodoro Santos Giraldo, don Guillermo Suárez Croza y don Ricardo Espinosa, representados todos ellos por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia, sobre oposición al con-

curso necesario de acreedores de don Manuel Cendra, Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en quince de enero del corriente año, sin hacer especial mérito de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados apelados que se mencionan en el encabezamiento de la misma se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal, dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón.—José Temes Nieto.—Ramón de Páramo.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Ramón de Páramo, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública, hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario. Madrid, veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a seis de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá (A.—72)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 6 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador don Joaquín Aicúa, en nombre de don Teodoro Sáenz de Miera, contra don Clemente López del Barrio, para hacer efectivo un crédito hipotecario de trece mil pesetas de principal, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, las siguientes

Fincas

Un prado, nombrado Ciruelos, de pasto y riego, de segunda clase, de haber una fanega de marco real, equivalente a sesenta y cuatro áreas y treinta y cuatro centiáreas. Linda al Norte, más de Cirilo López y otros; Este, Mata de Río Pradillo; Sur, más de Clemente López, y Oeste, las eras.

Un linar, llamado Antón, al sitio del Cerro Colgado, lindante con otro de Santos Rispal y otro de Antonio Martín, de haber una fanega de marco real, equivalente a sesenta y cuatro áreas y treinta y cuatro centiáreas. Linda al Norte y Este, más de Manuel Álvarez; Sur, más de Constantino Sáenz de Miera, y Oeste, más de Hipólito Sáenz de Miera.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de febrero próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que los licitadores deberán consignar previamente la cantidad de mil doscientas pesetas, en cuanto al prado llamado Ciruelos, y setecientas cincuenta pesetas, en cuanto al linar llamado Antón, o sea diez por ciento del tipo de la segunda subasta.

Que si la postura ofrecida fuere inferior al tipo de tal subasta, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley anteriormente expresada, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz

(A.—76)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Olegario Martínez Martínez, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna, contra don Benjamín Cuevas González, declarado en rebeldía, sobre pago de veinticinco mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta y por las cantidades que a continuación de cada una de ellas se indican, las siguientes fincas, embargadas y tasadas en los referidos autos:

Primera

Casa en el pueblo de Pesquera, sitio de la Fragua, compuesta de piso bajo, piso en alto, pajá, cuadra, y cuya casa no tiene número; sale a subasta en seis mil pesetas.

Segunda

Prado en Pesquera, sitio de la Coteruca, de ocho áreas; sale a subasta en ciento veinticinco pesetas; se halla al sitio de Sustio, en lugar del de la Coteruca.

Tercera

Tierra en Pesquera, sitio de la Coteruca, de ocho áreas, que sale a subasta en doscientas pesetas.

Cuarta

Prado en Pesquera, sitio de Luengo, de diez áreas; sale a subasta en ciento veinticinco pesetas.

Quinta

Solar ruinoso, que hoy es un huerto, en Pesquera, al sitio del Centro, de 80 metros; en setenta y cinco pesetas.

Sexta

Prado en Pesquera, sitio de Prao-Toro, de siete áreas; sale a subasta en cien pesetas.

Séptima

Prado en Pesquera, sitio de las Llosias, de treinta áreas; sale a subasta en setecientas cincuenta pesetas.

Octava

Prado en Pesquera, sitio de Bastaleje, de cincuenta áreas; sale a subasta en mil pesetas.

Novena

El prado en Pesquera, sitio de la Brena, de quince áreas; sale a subasta en doscientas cincuenta pesetas.

Décima

Prado en Pesquera, sitio de la Serna, de diez áreas; sale a subasta en ciento cincuenta pesetas.

Undécima

Prado en Pesquera, sitio del Matorral o García Marinas, de diez áreas; en cien pesetas.

Duodécima

Tierra en Pesquera, al sitio de Bustaleje, de cuarenta áreas, que hoy es prado; en mil pesetas.

Décimatercera

Tierra en Pesquera, sitio de la Quintana, de veinte áreas; en seiscientas pesetas.

Décimacuarta

El prado en Pesquera, al sitio de las Ampresas o Vargas, de ochenta y cinco áreas y sesenta y ocho centiáreas; sale a subasta en mil pesetas.

Décimaquinta

Prado en Pesquera, al sitio del Arbical y pradera de San Miguel, de treinta y dos áreas y trece centiáreas; sale a subasta en doscientas cincuenta pesetas.

Décimasexta

Prado en Pesquera, al sitio del Arbical y Pradera de San Miguel (también se conoce el sitio por la Brena), de treinta y dos áreas y trece centiáreas; en doscientas cincuenta pesetas.

Décimaséptima

Prado en Lantueno, sitio de Valderezo; sesenta áreas próximamente; sale a subasta en seiscientas pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de Madrid, y en la del de primera instancia de Reinosa, doble y simultáneamente, el día catorce de febrero próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos que a cada una de ellas han sido señalados.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo señalado a cada una de las fincas que, juntas o separadamente, se trate de rematar.

Que los títulos de propiedad, suplididos por certificación del registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que de-

seen interesarse en la licitación, y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Madrid, tres de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Antonio Domínguez

(A.—73)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19 de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Procurador don Ruperto Aicúa y Murillo, en representación de don Leopoldo Mantaras Castedo y don Ramón González López, contra don Gregorio Serrano Tejedor, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los inmuebles siguientes, y por el tipo que en cada uno de ellos se expresa:

Una tierra al sitio de Banedillo, del término de Colmenarejo, de haber cuatro fanegas; en trescientas sesenta pesetas.

Una viña llamada Puentevilla, al pago de Navarredonda, del término de Villanueva del Pardillo, de cabida una fanega y tres celemines; en doscientas veinticinco pesetas.

Una tierra al sitio del Pozo de la Higuera, del propio término municipal, de haber tres fanegas; en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otra tierra en el propio, y al sitio del Horno Moros, de haber seis fanegas; en dos mil veinticinco pesetas.

Un huerto titulado de Faustino, en el propio pago de Horno Moros, de haber media fanega; en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otra tierra al sitio del Carrascal, del mismo término municipal, de cabida nueve celemines; en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otra tierra en el sitio Cerro de la Mocha, también del término de Villanueva del Pardillo, de haber cuatro fanegas; en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otra tierra al sitio de Huellas Majadas, del mismo término; su cabida, once fanegas; en mil trescientas cincuenta pesetas.

La mitad proindiviso de una viña llamada Fuentesilla, al pago de Navarredonda, de Villanueva del Pardillo, de cabida, toda ella, dos fanegas; en doscientas veinticinco pesetas.

Una tierra al sitio de la Mocha, de haber cinco fanegas; en novecientas pesetas.

La mitad proindiviso de una tierra al sitio de la Mata, titulada del Caño Viejo, de haber

toda ella una fanega y seis celemines; en doscientas veinticinco pesetas.

Una tierra al sitio de la Mata, titulada del Caño, con veintinueve olivas, de una fanega de cabida; en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otra tierra llamada Benocala, de cabida doce fanegas; en dos mil setecientas pesetas.

La mitad proindiviso de una viña al punto denominado Picotejo, de haber dos aranzadas; en seiscientas setenta y cinco pesetas.

Una tierra al sitio titulado Navalencinilla, de haber cincuenta y un áreas y treinta y seis centiáreas; en novecientas pesetas.

Una viña al pago de Navarredonda, y sitio del Conjuero, de haber treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas; en doscientas setenta pesetas.

Una tierra al sitio de las Posadas, o Calleja, al igual que las anteriores, del término municipal de Villanueva del Pardillo, de cabida seis fanegas; en novecientas pesetas.

Y una tierra al sitio del Panadero, en término de Galapagar, de cabida ocho fanegas; en mil seiscientas veinte pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, se ha señalado el día siete de febrero próximo, y hora de las once, previniéndose:

Que no se admitirán posturas inferiores a las catorce mil seiscientas veinticinco pesetas que suman los tipos de las fincas que se subastan, cuyo remate podrá efectuarse a calidad de ceder.

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento de la expresada cantidad.

Que el precio del remate habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros títulos; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—77)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en el expediente promovido por el Procurador don César Escrivá de Román, en nombre de don Abilio Campal Toval, en concepto de representante legal de su esposa, doña Juana Blázquez Majarres, sobre declaración de herederos por falleci-

miento de don Vicente Domingo Blázquez Majarres, que ocurrió en esta capital el día quince de octubre del corriente año, a la edad de cincuenta y cinco años, de estado soltero, siendo natural de Puerto de Béjar, hijo de don Antonio y de doña Inés, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicho finado y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho de los que reclaman la herencia, o sea su hermana de doble vínculo, doña Juana Blázquez Majarres, y su medio hermana, hija de madre, llamada doña Victoriana Macías Majarres, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a reclamarla, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
José Mínguez
(A.—69)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, en los autos promovidos por don Rafael Franco Rastrollo, representado por el Procurador señor Muniesa, contra su esposa, doña Consuelo Menéndez González, sobre divorcio, se ha acordado hacer a dicha señora el emplazamiento mandado practicar en providencia de veintitrés del pasado diciembre, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, y en su virtud se la emplaza por medio del presente edicto, para que, dentro del término de veinte días, comparezca en los referidos autos y conteste la demanda, y proponga reconvencción si le conviniere, apercibiéndole que si no lo verifica será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a practicarle notificación alguna.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la demandada, doña Consuelo Menéndez Conde, en atención a desconocerse cuál sea su actual domicilio y paradero, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a tres de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez
(A.—71)

JUZGADO NUMERO 1

CONVOCATORIA

En el juicio universal de quiebra necesaria de la Sociedad F. Cerrolaza, Limitada, domiciliada en esta plaza, Ribera de Curtidores, veintidós, que se tramita en el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, por providencia de veintiséis de diciembre último se ha señalado para la primera Junta de acreedores (elección de Síndicos) el día diecisiete del actual, a las tres y media de su tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Y por la presente, que será inserta en los periódicos oficiales, se cita a los acreedores siguientes, cuyos domicilios se ignoran: La Industria, Sociedad Anónima; Foret, Sociedad Anónima; don Manuel Fernández, don Adolfo Ros, don José Bosedá y don G. Boucan, a fin de que comparezcan a dicha Junta, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, siete de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Comisario de la quiebra,
Z. Tejedor
(A.—67)

ALCALA DE HENARES

Don Tomás Chicharro Pérez, interino, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Emiliano José Fernández Gismero, de veintitrés años, soltero, albañil, natural de Vallecas, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión en causa que se le sigue por robo, número 252 de 1930, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 29 de diciembre de 1932.—El Secretario, Hilario Dago.—Tomás Chicharro.

(Núm. 13) (B.—35)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en los autos de procedimiento sumario instados por don Angel de las Heras Juliá contra don Francisco Martínez Romero, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por segunda vez, de la finca hipotecada, que es:

Una casa en esta capital y su travesía del Fúcar, número veintiocho, con esquina y vuelta a la calle de Ceniceros, número seis.

Linda por su fachada principal, al Norte, con la travesía del Fúcar; por la espalda, al Mediodía, con la casa número seis duplicado de la calle de Ceniceros; por la izquierda, al Este, con la citada calle de Ceniceros; y por la derecha, al Oeste, con el solar número siete de la calle de la Alameda, con vuelta a la travesía del Fúcar, número veintiséis.

Su superficie es de doscientos veintidós metros, noventa y tres decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil ochocientos setenta y un pies cuadrados y cincuenta y una centésimas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número

uno, el día quince de febrero próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por segunda vez por el tipo de sesenta mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior, no admitiéndose postura inferior al mismo.

Que para poder licitar habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de dicha suma.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Antonio Aguilar
José González Llana
(A.—68)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Pablo Poch Puyget, mayor de edad, viudo, del comercio y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Monte Esquinza, número doce, representado por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, contra doña María Gloria del Collado y del Alcázar, Condesa de Requena, mayor de edad, viuda, propietaria y de la misma vecindad, domiciliada en la calle de Castelló, número treinta y uno, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ciento cincuenta mil pesetas de principal, más diez mil quinientas pesetas, importe de intereses vencidos; los que venzan en lo sucesivo, a razón del siete por ciento, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de cinco del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada en la escritura de treinta de julio de mil novecientos veintisiete, que es la siguiente:

Finca

Una casa-hotel con jardín, sita en esta capital, en la calle de Castelló, número treinta y uno, que consta de sótanos, bajo y principal, cubierta de terraza, en la que existe una crujía habitable, con torreón en la fachada principal. Consta toda la finca de una superficie de seiscientos dieciséis metros y setenta decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil novecientos cuarenta y tres pies también cuadrados y nueve centésimas de otro, de los cuales están edificadas tres mil quinientos setenta y cuatro pies cuadrados y el resto se halla destinado a jardín, en el cual

hay construido un garaje. Es en el Registro de la Propiedad del Norte la finca número cuatro mil quinientos cincuenta y tres duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día seis de febrero próximo, a las once horas, y se llevará a efecto, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, que es el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote
Adolfo Ortiz Casado
(A.—78)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número 12 de esta capital, en el expediente de jurisdicción contenciosa promovido a instancia de don Severo y don Evaristo de Haro Hosto, sobre declaración de herederos de doña Enriqueta García Haro, natural de Málaga, que falleció en Madrid, a los sesenta y dos años de edad, ignorándose los nombres de los padres, se hace saber la defunción de dicha señora, y se anuncia la misma, sin testar, y que reclaman su herencia los expresados demandantes, que tienen el carácter de sobrinos, hijos de hermano, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, en el preciso término de treinta días.

Y para conocimiento del público se expide el presente en Madrid, a seis de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Germán González
V.º B.º
Humberto Llorente
(A.—70)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia de este día dictada en los autos de juicio ejecutivo, hoy en vía de apremio, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 7, y Secretaría de don Joaquín Argote, a instancia de la So-

ciudad mercantil regular colectiva Sobrinos de Prudencio de Igartúa, representada por el Procurador don Eduardo Morales, contra don Francisco Garriga Matas, en estado de rebeldía, sobre reclamación de mil seiscientos dieciocho pesetas y sesenta y siete céntimos de principal, importe de una letra de cambio; gastos, intereses y costas, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, de las dos máquinas para adornar y asestrar la madera, marcas «Guillet Hijos», que han sido tasadas pericialmente en la cantidad de tres mil doscientas cincuenta pesetas, habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiséis del corriente mes, a las once horas, bajo las condiciones que se establecen de:

Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del deudor, señor Garriga, domiciliado en esta capital, calle de Sebastián Elcano, número veintiuno, carpintería.

Dado en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Ante mí,
Joaquín Argote
Adolfo Ortiz Casado
(A.—79)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de don Miguel Colom Cardany, representado por el Procurador don Raimundo de Dalmau, contra don Antonio Vega de la Torre, sobre pago de quince mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por primera vez y en pública subasta, y por la cantidad de veinticinco mil pesetas, en que ha sido valorada, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en

Una casa, sita en esta capital, calle de Nicasio Gallego, sin número, la cual consta de siete plantas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de febrero próximo, a las once de su mañana, previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del

actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez

(A.—82)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En diligencias que se tramitan en este Juzgado, promovidas por el Procurador don Ruperto Aicúa, en representación del Banco Hipotecario de España, sobre requerimiento a doña Inocencia Lorenzo Sánchez, para el pago de semestres adeudados, se han dictado las siguientes:

Providencia

Juez señor Pérez Rodríguez.—Juzgado de primera instancia número 19.—Madrid, ocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el poder que se exhibe, devuélvase éste al Procurador don Ruperto Aicúa Murillo, el que se tiene por parte en las actuaciones que promueve en nombre de la Sociedad Banco Hipotecario de España, entendiéndose con él las diligencias sucesivas. Proveyendo a lo principal del anterior escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige ante dicho Banco, requiérase a doña Inocencia Lorenzo Sánchez, vecina de Villa del Prado, para que en el plazo de dos días satisfaga al mencionado Banco Hipotecario de España los semestres que le adeuda, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno y treinta de junio último, por razón del préstamo que le hiciera este Banco, importante cada uno de tales semestres la cantidad de mil ciento treinta y una pesetas con noventa céntimos el primer préstamo, y doscientas treinta y una pesetas con treinta y dos céntimos el segundo, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que no verificándolo, se procederá a lo prevenido en los señalados artículos, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, si lo solicitare tal Banco, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes conforme a los mismos preceptos, librándose a tal fin exhorto al señor Juez de primera instancia de San Mar-

tín de Valdeiglesias. Al oírse, practicado que sea el requerimiento acordado, expídase al Procurador señor Aicúa testimonio del mismo, precedido de la presente.—Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe. Arturo Pérez.—Ante mí, Ramiro López. (Rubricados.)

Providencia

Juez señor Pérez Rodríguez.—Madrid, siete de enero de mil novecientos treinta y tres. Por presentado el anterior escrito, con el exhorto que le acompaña, y que se unirán a las diligencias de su razón. Y, como se pide, se acuerda practicar el requerimiento acordado en providencia de ocho de diciembre anterior a los herederos o representantes legítimos de la deudora hipotecaria, hoy difunta, doña Inocencia Lorenzo Sánchez, mediante edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre de esta capital y de San Martín de Valdeiglesias, insertándose un ejemplar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y librándose el exhorto necesario para el cumplimiento de la presente al señor Juez de primera instancia de dicho partido. Lo mandó y firma su señoría; doy fe, Pérez.—Ante mí, Ramiro López. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de requerimiento a los herederos o representantes legítimos de la finada, doña Inocencia Lorenzo Sánchez, extiendo el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a siete de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Ramiro López

V.º B.º
(Firmado.)

(A.—75)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal suplente del número 4, don Manuel García-Patos y Recio, dictada en los autos de juicio verbal seguidos a instancia de don Félix Pérez Camacho, como apoderado de don Conrado Roch Romero, contra don Cipriano Gutiérrez Montero de Espinosa, vecino de Alamedralejo (Badajoz), se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, un automóvil marca «Fiat», matrícula B. A., número dos mil quinientos catorce, en buen estado, que se halla depositado en poder del demandado y que fue tasado en mil quinientas pesetas.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el dieciocho de enero próximo, a las diez de la mañana, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero, de esta villa.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es indispensable depositar previamente el diez por ciento de mil ciento veinticinco pesetas, tipo de la subasta, en la Caja general de

Depósitos o en la mesa del Juzgado, y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por su señoría, y sellado con el de este Juzgado en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º
M. G. Patos

(A.—74)

Cuerpo de Telégrafos

CENTRO DE MADRID

ANUNCIO

Necesitando la Dirección general de Telégrafos alquilar un local con destino a la sucursal telegráfica de la Prosperidad, para instalar en él las oficinas y vivienda del Jefe de las mismas, se convoca a los propietarios cuyas fincas radiquen en dicha barriada de esta villa, para que, en el término de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten sus proposiciones, acompañadas del croquis de las casas que ofrezcan, en el Centro de Telégrafos de esta capital (Palacio de Comunicaciones), en los días laborables, desde las nueve a las trece, para en su vista proceder al arriendo del local que reúna mejores condiciones.

El arriendo será por cinco años, prorrogables por la tácita por tiempo indefinido, hasta que cualquiera de las partes contratantes formule el desahucio, precisamente con tres meses de anticipación, plazo ampliable por otros tres si lo considera necesario la Administración para el completo desalojo del local.

Precio máximo de 2.000 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, con opción a utilizar el tejado para colocación y amarre de los hilos telegráficos, siendo de cuenta de la Administración los gastos que estas obras originen.

La realización de las obras para la mejor instalación de los servicios, será de la exclusiva cuenta del propietario.

Las proposiciones serán extendidas en papel de 1,50 pesetas, siendo de cuenta del propietario del local que se acepte los gastos de inserción de este anuncio y los de formalización del contrato.

Madrid, 10 de enero de 1933.—El Delegado Jefe del Centro, Esteban Mínguez.

(O.—27)

Junta Central de Aeropuertos

El Presidente de la Junta Central de Aeropuertos,

Hace saber: Que habiéndose acordado por la Junta Central de Aeropuertos, y en su sesión del día 30 de noviembre de 1932, celebrar un concurso para la adjudicación de las obras que comprende el proyecto de «Vallado y cerramiento del Campo de Barajas», perteneciente al Aeropuerto Nacional de Madrid, del que es autor don Luis Gutiérrez Soto, y cuyo importe, como cifra límite del presupuesto, es del orden de cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas y ochenta céntimos (48.649,80), se pone en conocimiento de cuantas personas deseen concurrir al mismo. Los pliegos de condiciones legales

y económicas, facultativas y, en general, cuantos antecedentes en relación con las obras mencionadas interesen al estudio del proyecto, estarán a la vista de los interesados en la Secretaría de la Junta Central de Aeropuertos, situada en la Dirección General de Aeronáutica civil, calle de la Magdalena, número 12, y de diez a doce de la mañana, desde el día de su publicación en la «Gaceta» hasta el día anterior al de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se admitirán en la mencionada Secretaría, el día 23 de los corrientes y de diez a una, bajo sobre cerrado y lacrado, quedando registradas por orden de presentación y a disposición de la Junta, que resolverá en el plazo de ocho días.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de enero de 1933. — El Presidente, Arturo Alvarez Builla.

Modelo de proposición

Don ..., se comprometo a realizar la obra de «Vallado y cerramiento del Campo de Barajas», con estricta sujeción a las cláusulas 1.ª a 14 del pliego de condiciones generales y económicas, así como a las condiciones facultativas aprobadas por la Junta Central de Aeropuertos, siendo su proposición como sigue:

Importe de la ejecución material y beneficio industrial ... pesetas.

(O.—26)

AYUNTAMIENTOS

VICALVARO

Los documentos cobratorios de la contribución territorial, riqueza rústica y urbana y la matrícula de la contribución industrial quedan expuestos al público, durante los plazos reglamentarios, a efectos de presentación de reclamaciones.

Vicalvaro, 20 de diciembre de 1932. El Alcalde, Jesús Pérez Quijano.

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia a concurso la provisión de tres plazas de Matronas supernumerarias, sin sueldo, de la Beneficencia municipal.

Las solicitudes para optar a dichas plazas se presentarán debidamente reintegradas, debiendo dirigirse al señor Alcalde Presidente, acompañadas del título o testimonio notarial del mismo, así como de certificados de nacimiento y de buena conducta, de la cédula personal y de cuantos méritos estimen conveniente alegar las interesadas.

Las aspirantes no deberán pasar de la edad de cuarenta años el día que la convocatoria se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el plazo para solicitar comenzará cuando se inserte este anuncio en dicho periódico oficial, terminando a los treinta días de la expresada fecha, descontándose los festivos.

Las solicitudes serán entregadas en la Secretaría municipal, los días laborables y horas de once de la mañana a una de la tarde.

Terminado el plazo de solicitudes se procederá por los Médicos titulares que se designen al reconocimiento de las interesadas, quedando eliminadas del concurso las que padezcan defecto físico o enfermedad, que las inhabilita para desempeñar el cargo.

Una Comisión del Ayuntamiento examinará los méritos de cada concursante y propondrá a la Corporación el nombramiento de las tres concursantes que, a su juicio, reúnan me-

jores aptitudes y méritos para desempeñar el cargo.

Las que resulten nombradas tendrán la obligación de sustituir a las numerarias en casos de enfermedad o licencia, sin percibir remuneración alguna, y adquirirán el derecho a ocupar las vacantes de numerarias que se produzcan o sean creadas por el Ayuntamiento, ocupando en el escalafón los números 3, 4 y 5 de su clase, y cuando pasen a numerarias tendrán forzosamente que residir en este término municipal.

Chamartín de la Rosa, a 9 de enero de 1933.—El Alcalde, Manuel Horcajada.

(O.—25)

AMBITE

Don Eduardo Torres Guarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Ambite,

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1933, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio, y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Ambite, a 27 de diciembre de 1932. — El Alcalde, Eduardo Torres.

(Núm. 7)

CHAPINERIA

Don Pablo Panadero Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Chapinería,

Hago saber: Que, habiendo aprobado la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Chapinería, a 1 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Pablo Panadero.

(Núm. 2)

ARGANDA

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento se ha acordado las siguientes transferencias de crédito:

Capítulo 1.º, artículo 7.º, al capítulo 8.º, artículo 1.º, 600 pesetas, para aumento de sueldos a los médicos titulares.

Capítulo 1.º, artículo 7.º al capítulo 8.º, artículo 4.º, 300 pesetas, pago de socorros a pobres.

Capítulo 1.º, artículo 7.º al capítulo 11, artículo 3.º, 1.000 pesetas, para pago de obras públicas.

Capítulo 1.º, artículo 2.º al capítulo 11, artículos 3.º y 8.º, 1.000 pesetas, para pago de obras.

Capítulo 1.º, artículo 2.º al capítulo

12, artículo 1.º, 185 pesetas, aumento del sueldo del guarda.

Capítulo 1.º, artículo 2.º al capítulo 13, artículo 3.º, 1.510 pesetas, pago de fiesetas.

Quedando expuestos al público a los efectos del Reglamento de la Hacienda municipal.

Arganda, a 2 de enero de 1933.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 125)

AVISO

A los tenedores de obligaciones de 500 pesetas al 6 por 100 de la Compañía Eléctrica e Industrial de Tenerife, S. A., fusionada con la Unión Eléctrica de Canarias, S. A., según escritura pública otorgada el día 13 de diciembre de 1932, ante el Notario de Barcelona don Francisco Esprú y Torras, que deberán dirigirse a esta última entidad para todo lo referente al servicio financiero de las referidas obligaciones y el pago de los intereses correspondiente. Dicho servicio se halla transferido del antiguo domicilio social de la Compañía Eléctrica e Industrial de Tenerife, S. A., en Bruselas, al actual de Unión Eléctrica de Canarias, S. A., calle de Triana, número 29, Las Palmas, Gran Canaria (Apartado 161).

(A.—83)

JURADO MIXTO DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION DE MADRID

Aprobadas las bases de trabajo que han de regir en la jurisdicción de este Jurado y para trabajos en Canteras, durante el plazo de diez días, a partir de esta publicación, podrán examinarse e interponer contra ellas el recurso reglamentario.—El Secretario, J. Morella.

(A.—80)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 11.789, por 700 pesetas, fecha 28 de marzo de 1932, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, cinco de enero de mil novecientos treinta y tres.

P. El Contador, (Firmado)

(A.—66)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE MADRID

Cuenta del 5 y 3 por 100 de los depósitos constituidos durante el cuarto trimestre de 1932:

Ingresos

Existencia anterior, 5.424,62 pesetas.

Del trimestre, 177 pesetas.

Total, 5.601,70 pesetas.

Gastos

Por gratificaciones y varios gastos, 292 pesetas.

Existencias para el año 1933, pesetas 5.309,70.

Total, 5.601,70 pesetas.

Madrid, 7 de enero de 1933.—El Ingeniero Jefe del Distrito (Firmado).

SUBASTA

El veinticinco del mes actual, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Notaría de don Camilo Avila, calle del Duque de Medinaceli, número seis, la subasta de la mitad indivisa de la casa en Madrid, calle de Alcalá, número setenta y seis, por el tipo de cincuenta mil pesetas, y subrogándose el adquirente en los gravámenes que afecten a dicha porción de inmueble. Pliego de condiciones y títulos, en dicha Secretaría.

Camilo Avila

(A.—81)

BOLSA

COTIZACIONES

4 por 100 Interior, 64,70.
4 por 100 Amortizable, 80,25.
5 por 100 ídem 1920, 89,50.
5 por 100 ídem 1926, 94,00.
5 por 100 ídem 1927, 82,00.
4 y 1/2 por 100 ídem 1928, 84,50.
Bonos oro, 208,50.
Banco de España, 510,00.

MONEDAS

Libras, 41,10.
Dólares, 12,26.
Francos, 47,80.
Marcos oro, 2,91.

INSTITUTO CIENTIFICO EUJES

Príncipe, 12 Teléfono 18895
Preparación por profesorado especializado para oposiciones a carreras del Estado.—Idiomas.—Bachillerato Cursillo especial de Arte Español para extranjeros y guías de Turismo
Numerosos éxitos en distintas oposiciones

INSTITUTO SAMPER

Preparación para Magisterio y carreras del Estado
COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA
EL MEJOR LOCAL DE MADRID
Avenida de Eduardo Dato, 21

CARBONES

LA CALERA MONTERO S. A.
MINAS PROPIAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN
Cañizares, 12 Teléfonos 14.803
10.423

JULIAN VEGUILLAS

COMPRA-VENTA DE ALHAJAS,
ROPAS Y EFECTOS
LEGANITOS, 1 CLAVEL, 13

PAPELERIA MADRILEÑA

RAMIRO OVIEDO
GRAN SURTIDO EN OBJETOS DE ESCRITORIO.—ESPECIALIDAD EN TRABAJOS DE IMPRENTA, LITOGRAFÍA Y RELIEVES MAYOR, 56 TELÉFONO 12581

¿PADECE USTED BILIS O MAREOS?
Notará un alivio inmediato tomando las auténticas

píldoras antibiliosas
ZAMBRANA
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

¿Quiere Vd. ver bien? **ULLOA** Optico
CARMEN 14
Telef. 95210
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL.—Doctor Esquerdo, 70.—TELEF. 53202